



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Marzo 2 de 2023
Radicado	2017-00191
Hora inicio	2:30 pm se empezó a la hora señalada pero la grabación se empezó a las 3:09 p.m., toda vez que hubo un nuevo intento de conciliación en atención a que en la audiencia del art. 77 del C.PT., el RL de la sociedad demandada no pudo asistir.
Demandante	GUSTAVO DURAN Cll 35 11A 24 B Rosa Blanca Celular: 3115797553
Apoderado	Dr. RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR Correo electrónico: raflemo_79_@hotmail.com Celular: 3008212194
Demandado	LA BOITE S.A.S. Correo electrónico: saenzdiego@hotmail.com R.L.: DIEGO LUIS MARTIN SAENZ BERMUDEZ 30166082
Apoderada	Dr. MARTHA LIGIA CORTES DIAZ Correo electrónico: marthaligiacortesdiaz@yahoo.es Celular: 3007473917
Cuestión previa	<p>En audiencia del art. 77 del CPT del 23 de septiembre de 2022 se tuvieron como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión, ante la inasistencia del representante legal de la sociedad demandada a la etapa de conciliación.</p> <p>La apoderada de la demandada allegó una excusa médica dada el día 26 de septiembre donde se indica que el señor Diego Sáenz desde el 7 de agosto se encontraba medicado por trauma en rodilla derecha, lo que le causa somnolencia, y al mismo tiempo, presentó itinerario de viaje y tiquete, donde se advierte que el 22 de septiembre tuvo viaje de Madrid a Ibiza.</p> <p>Solicita la profesional del derecho que se exonere de las consecuencias procesales y pecuniarias al presentarse dichas excusas dentro de los 3 días siguientes a la audiencia celebrada.</p> <p>Para resolver lo anterior, basta con señalar que el art. 77 del CPT establece que si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento, lo que no aconteció en el presente caso, toda vez que previo a la audiencia únicamente se presentó el tiquete de vuelo sin memorial o justificación alguna que haya impedido la conexión virtual de dicho representante.</p>

	<p>Ahora bien, advierte el despacho que no existe congruencia en la excusa medica presentada, la cual data del 23 de septiembre y esta suscrita por el Dr. Afranio Ruiz, quien tiene consultorio médico en Girardot, cuando para dicha fecha el señor Diego Sáenz se encontraba fuera del país.</p> <p>Conforme con lo expuesto, no existe argumento alguno para dejar sin efectos las consecuencias procesales ante la inasistencia de la parte demandada a la etapa obligatoria de conciliación.</p> <p>REPOSICIÓN parte demandada. AUTO: NO SE REPONE</p>
Pruebas recaudadas	<ul style="list-style-type: none"> - Interrogatorio al demandado - Interrogatorio al demandante - Testigo demandante LEIDER SUÁREZ PÁEZ - Testigo demandante JOSÉ MESÍAS PARRA BERNAL - Testigo demandada JAIME ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN con incorporación de documentos al expediente digital y se corre traslado a la parte actora.
Cierre periodo probatorio hora	6:07 p.m.
Alegatos de las partes	Hicieron uso de esta etapa los dos abogados
Audiencia de juzgamiento	Se señala el 7 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.
Levanta sesión	6:23 p.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34c68fd534593906a279ab4d3ba3503ab1be804aa6dccc27f4d081a5a4d8cb**

Documento generado en 03/03/2023 04:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>